DIARIO BALEAR

DEL LUNES 12 DE JUNIO DE 1826.

S. Onofre hermitaño.

Sale el sol á las 4 y 38 minutos y se pone á las 7 y 22 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ISLAS DEL ARCHIPIELAGO.

Tina 5 de febrero.

Las puertas de Nápoles de Romania estan cerradas de orden del Gobierno.

Idem 6 y 7. El comodoro Hamilton con una fragata y otro buque se ha presentado delante de Miconi, á quien tiene bloqueado, y ecsige de los ipsariotas que se han refugiado en esta isla 300 talleros que robaron á un ingles (5780884 rs.)

Idem 8. Mientras que la escuadra otomana se hallaba anclada en Patrás varios buques griegos han tenido la habilidad de introducirse de noche en Missolonghi: noticiosos los turcos de esta ocurrencia dieron la vela inmediatamente para ver de sorprender á los griegos. Estos últimos han conseguido escaparse, pero despues de haber perdido mucha gente.

Idem del 9 al 14. Mr. Hamilton, despues de haber tenido bloqueado á Miconi por espacio de 12 dias, ha levantado por fin el bloqueo disparando contra la ciudad un cañonazo que ha derribado una casa pequeña. Despues ha hecho firmar á los primados de la isla un escrito por el que se obligan á permitir que se arme alli ningun ipsariota, ni con-

sentir tampoco que se compren ni vendan mercaderías robadas. El comodoro Hamilton se hizo á la vela despues de haber quemado un místico que halló en el puerto. Dió nueve tallaros (menos de nueve duros) al propietario de la casa que habia destruido, y previno á los miconienses que los austriacos vendrian á pedirles cuenta de las rapiñas que habian cometido los ipsariotas en las naves mercantes imperiales, y que en su consecuencia tomasen sus medidas.

Se creia generalmente que el comodoro ingles, segun las disposiciones que habia manifestado al principio del bloqueo de Miconi, tenia orden de perseguir á los piratas del Archipiélago, y de reconocer sus naves; pero sus amenazas se han limitado únicamente á vanas demostraciones y á buenos consejos: asi es que la audacia de los piratas ha llegado á tal estremo, que pasan de 30 los capitanes austriacos, ingleses y de otras naciones cuyas naves han sido despojadas, que se hallan reunidos en Sira.

Item desde el 15 *al* 21. Habiendo preguntado algunos sugetos á Mr. Hamilton por qué razon permitia que los griegos apresasen en su presencia misma una nave de su nacion, dicen que respondió el comodoro que el obraba segun las órdenes que tenia de su Gobierno; y aun añadió que habia sido reprendido en una ocasion por su Ministro á causa de haber libertado á un buque ingles junto á las murallas de Nápoles de Romania.

Item 23. Se dice que hay un partido en Missolonghi que quiere capitular con Ibrahim; pero han prevalecido los que son de contrario parecer, y el sitio continúa con vigor.

Se dice que el coronel Fabrier prepara una espedicion para sorprender á Euberá con 1500 hombres de tropas disciplinadas y con igual número de

guerrillas. Si sale bien con su empresa, hacen ánimo los romeliotas de establecer un gobierno á parte en esta isla para separarse asi de los peloponesios.

Idem 28. Se dice que los griegos han incendiado una corbeta turca; añaden que el Gran Señor ha enviado 10 personas á Salónica para decapitar á Omer-Urione; pero instruido de antemano el Bajá de la orden que traian, los ha mandado ahorcar á todos, y ha levantado el estandarte de la rebelion contra la Puerta. Los griegos se lisonjean de que este visir formará causa con ellos.

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 15 de mayo.

AVISO.

La Junta de gobierno del Banco nacional de S. Cárlos, en virtud del capítulo 19 de la Real cédula de ereccion, y de lo que previenen el 1.º y 2.º de juntas generales, ha señalado para la junta general de los accionistas del mismo banco, que presidirá el Escmo. Sr. marques de Valverde, como primer individuo de la de gobierno, el miércoles 21 de junio prócsimo á las nueve de la mañana en la casa propia del mismo banco, red de S. Luis, y se dividirá en varias sesiones, si las circunstancias de los negocios lo ecsigiesen.

Los accionistas que tuvieren 25 ó mas acciones propias deberán hacerlo constar en la secretaría del banco al cargo de D. Andres de la Cuesta ecshibiendo las mismas acciones, ó entregando testimonio suficiente que acredite su pertenencia, y los números que comprendan, y si son adquiridas por endosos, á quién estan llenas, desde el viernes 12 del presente mes, en que comienzan los 30 dias destinados para esta operacion, hasta el lunes 12 de junio inclusive.

Las personas de Madrid que tuvieren poderes de accionistas de igual ó mayor número de acciones, habiendo sido otorgados derechamente á ellos con facultad de que puedan concurrir á las juntas generales y cobrar los dividendos, y no lo uno sin lo otro, deberán entregarlo en la propia secretaría en el mismo término; con advertencia de que los escribanos que autoricen estos poderes, han de dar fe de haber visto las 25 acciones en manos del interesado, con el último endoso á su favor espresando los números de ellas y á quién estan llenas, no admitiéndose por consiguiente firma alguna que deje lugar blanco para dicho endoso.

Los que ya hubieren presentado sus poderes en los años anteriores, siempre que por ellos se les conceda la facultad indicada de votar y cobrar, cumplen con entregar testimonio legalizado de que las acciones ecsisten en poder de los mismos propietarios llenas á su nombre ó endosadas á su favor.

Los poseedores de mayorazgos, vínculos, patronatos y capellanías, cuyas acciones ecsistan depositadas en el banco, deberán presentar fe de vida tambien legalizada y firmada por los mismos, sin necesidad de ecshibir el reconocimiento de las acciones ni de espresar los números. Tampoco los ecshibirán los patronos ó administradores de obras pias, cofradías ú hospitales, pues bastará que entreguen sus poderes con iguales calidades los que ya no los hubieren presentado con ellas.

Los accionistas residentes en países estrangeros deberán remitir sus poderes á Madrid, con espresion de tener legítimamente llenas á su nombre ó endosadas á su favor las acciones, y de los números que comprendan; y siendo adquiridas por endoso ó en otra forma, se dirá siempre en cabeza de quién se

espidieron, para comprobar su identidad con los asientos del banco; el cual poder ha de venir legalizado por el Embajador, Ministro ó Consul de España mas inmediato.

En el acto de ecshibir las acciones y entregar los poderes y testimonios, se dará á cada vocal una esquela rubricada por el Secretario, que deberá presentar al tiempo de entrar en la junta, para que cotejadas estas esquelas con la lista impresa que se forme desde el lunes 12 del mismo mes de junio, se asegure la legitimidad de la representacion de cada individuo.

El plazo asignado de los 30 dias para la entrega de acciones y poderes, será perentorio á todos los accionistas, sin la menor distincion de clases ni de personas, y por consiguiente pasado dicho plazo no se admitirá á nadie por ningun acontecimiento en la lista de los vocales.

Por lo tocante á los cuerpos públicos interesados en el banco, el secretario de este establecimiento, con arreglo al cap. 4.° del mencionado reglamento de juntas generales, les pasará con anticipacion los oficios correspondientes, á fin de que se sirvan nombrar los diputados y apoderados que hubiesen de concurrir á la junta, para que tambien se pongan en la lista.

No pueden juntarse varios accionistas para formar el número de 25 acciones y tener un voto, sin embargo de concedérseles esta facultad por la Real cédula de ereccion del banco, la cual facultad se ha derogado por el cap. 3.° del reglamento de juntas generales; y no se admitirán sustituciones de poderes de unos á otros, habiéndose prohibido este medio por el cap. 7.° de dicho reglamento; debiendo venir el poder derechamente otorgado por el propietario de acciones á sugeto de Madrid, segun va indicado.

Cualquiera persona de Madrid ó de las provincias que hubiese otorgado su poder, aunque se halle presentado y verificado en la secretaría, tendrá facultad de asistir por sí á las juntas generales, siempre que acuda á dicha oficina en tiempo hábil; esto es, antes del término prefijado para la ecshibicion de acciones y poderes, á recoger el que hubiere otorgado, entregando la papeleta de su apoderado, sin cuyo requisito no se dará al propietario la papeleta que le corresponde.

Habiendo acreditado la esperiencia que muchos accionistas acuden á sacar papeleta para la asistencia á la Junta, despues de cerrado el término de la admision de acciones y poderes, se repite que no se admitirá á ninguno, sea accionista ó apoderado, que acuda despues de dicho dia 6 de mayo, cualesquiera que sean las causas de la demora en su presentacion.

Nota. La Junta de gobierno deseosa de evitar gastos á los accionistas, y atendiendo al corto tiempo que ha mediado desde la general anterior, celebrada en el mes de noviembre del año último, ha acordado dispensar de la presentacion de nuevos documentos á los que concurrieron á la citada general anterior, y por consiguiente se previene que los apoderados que presentaron para aquella Junta testimonios de ecsistencia de las acciones libres de sus comitentes, ó fees de vida de las acciones vinculadas, no tengan necesidad de acreditar ahora estas circunstancias, pues se les dará esquela sin necesidad de este requisito.

(*G. de M.*)

Palma 11 *de junio.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 11 PARA EL 12.

El Escmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino ha recibido la Real orden siguiente.

»Ministerio de la Guerra.=El Inspector general

de Infantería ha hecho presente al Rey nuestro Señor la utilidad que resultaria en el ejército de que se haga estensiva á los Regimientos de la Península la Real orden espedida en 24 de agosto de 1815 para los Cuerpos de Ultramar, por concurrir las mismas causas en unos que en otros, relativa á estimular el esmero en la educacion de los muchachos que se admiten para tambores, señalándoles tiempo de servicio al salir de la menor edad; y S. M., penetrado de las razones espuestas, se ha dignado acceder á lo que el referido Inspector propone, mandando en su consecuencia, que no obstante lo prevenido en el artículo 12 del título 4.°, tratado 1.° de las Ordenanzas para el régimen y servicio de sus ejércitos, se generalice y circule para su observancia la precitada Real orden que se comunicó en dicho dia al Inspector general de Indias, cuyo tenor es el siguiente:=Habiendo dado cuenta á S. M. de la carta de V. E número 549, en la que hace presente los perjuicios que resultan al bien del servicio de espedirse las licencias absolutas á los tambores, pitos, cornetas y músicos menores de edad, que las solicitan luego que cumplen los diez y seis años, bajo el pretesto de que no quieren continuar en el servicio, y con el verdadero objeto las mas veces de contraer nuevos empeños en otros Regimientos donde les ofrecen mejores contratas; en razon de una habilidad que han adquirido en el cuerpo que dejan, el que se las ha procurado dar á costa de un cuidado continuo y de sacrificios dispendiosos para su educacion y enseñanza, resultando de ello que el Regimiento de donde han recibido uña y otra se ve privado por aquel efugio del fruto de sus desvelos al tiempo mismo en que estos jóvenes principian á ser útiles, pasando á serlo á Regimientos que ningun sacrificio han hecho

para proporcionarse estas plazas educadas; ha resuelto S. M., conformándose con lo que V. E. propone en su carta citada, y con el objeto de estimular á los Cuerpos á que cuiden con mayor esmero de la educacion y enseñanza de dichos jóvenes, el que en estos continúen seis años mas despues de salir de la menor edad aquellos que les hubiesen debido su educacion, cuidándose al cumplir los diez y seis de enterarles de las leyes penales, recibirles el juramento de fidelidad á las banderas, y demas prevenido en la Ordenanza del Ejército para el caso de contraer un recluta su empeño ó renovarlo, debiéndoseles dar su licencia absoluta al concluirse los seis años dichos á todos aquellos que no deseasen reengancharse para continuar el servicio.=De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1826.=Zambrano."

Parada, primer 4º de ronda, 2º, contrarondas y capitan de hospital 9º de línea.=Socies.

AVISOS.

En esta imprenta se halla de venta un juego de breviarios pequeños, impresion de Madrid.

Se vende un reloj de pendula larga, de buena construccion y bien tratado: darán razon en esta imprenta.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas en él el dia 10 *del corriente.*

De Marsella el javeque S. Antonio del patron Pedro Onofre Sancho con trigo.

De Valencia el laud vírgen del Cármen del patron Juan Bautista Gelabert con arroz y once pasageros.

CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRENTA DE FELIPE GUASP.